

ACUERDO 042/SO/14-07-2010

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, DE LOS CONSEJOS DISTRITALES II, VI, VII, XII Y XXVIII, CON CABECERA EN TIXTLA DE GUERRERO, OMETEPEC, COYUCA DE CATALÁN, ZIHUATANEJO DE AZUETA Y ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 25 párrafo segundo de la Constitución Política Local, 84 y 86 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, la organización de la elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades de los órganos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

II. Con fecha quince de abril del año 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, celebró su Quinta Sesión Extraordinaria en la que emitió el Acuerdo 022/SE/15-04-2008, que aprueba la convocatoria pública, así como los criterios y los parámetros para el desarrollo de la entrevista y el examen escrito de conocimientos a los ciudadanos que desearan participar en el proceso de selección de Consejeros Electorales Distritales.

III. Con fecha veintinueve de mayo del año 2008, en su Décima Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo 039/SE/29-05-2008, por el que aprueba la designación de los Presidentes y Consejeros Electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales respectivamente, conforme a lo que establece el artículo Décimo Octavo Transitorio inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

IV. Con fecha dos de junio del año 2008, se procedió a la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales con motivo del proceso electoral ordinario de la elección de Ayuntamientos y Diputados 2008, en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo Transitorio inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

V. Con fundamento en el artículo 126 párrafo quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más.

VI. Asimismo con fecha quince de mayo del año en curso, dio inicio el Proceso Electoral de Gobernador del Estado 2010-2011, motivo por el cual el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 027/SE/31-05-2010 mediante el que se aprueba la designación de Consejeros Distritales Electorales Suplentes y la integración de los veintiocho Consejos Distritales Electorales, en el cual se procedió a la designación de las personas que cubrirían los puestos vacantes.

VII. Por motivos personales con fechas veintiocho de junio, primero y ocho de julio de la presente anualidad se recibieron ante el Décimo Segundo Consejo Distrital Electoral con cabecera en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y Presidencia de este Instituto Electoral las renunciaciones, mismas que enseguida se señalan:

NOMBRE	CARGO	DISTRITO ELECTORAL	FECHA DE RENUNCIA	MOTIVO DE SEPARACIÓN
C. AVELINA DE LA CRUZ CASIMIRO	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE	II	8/07/2010	MOTIVOS PERSONALES
C. BERTA ADAME CABRERA	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE	XII	28/06/2010	MOTIVOS PERSONALES
C. SILVESTRE PACHECO LEÓN	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	XII	1º/07/2010	MOTIVOS PERSONALES

VIII. Asimismo se recibieron solicitudes de licencias en este Instituto Electoral Colegiado, con fechas distintas por Consejeros Electorales, mismos que enseguida se señalan:

NOMBRE	PROPIETARIO	DISTRITO ELECTORAL	FECHA DE SOLICITUD	MOTIVO DE SEPARACIÓN
C. SANTACRUZ CASTRO LÓPEZ	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	VI	1º/07/2010	MOTIVOS PERSONALES
C. RICARDO ESTRADA JIMÉNEZ	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	VII	8/07/2010	MOTIVOS PERSONALES
C. OSBELIA BELTRÁN VILLALVA	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA	XXVIII	1º/07/2010	MOTIVOS PERSONALES
C. MARIO RAMÍREZ ARELLANO	CONSEJERO PRESIDENTE SUPLENTE	XXVIII	1º/07/2010	MOTIVOS PERSONALES

IX. De conformidad al análisis hecho a los escritos de renuncia y solicitudes de licencias recibidas, este Instituto considera procedente aceptar las primeras y aprobar las segundas, toda vez que advierte que los solicitantes manifiestan con claridad su

imposibilidad para continuar desempeñándose como Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales referidos y a fin de garantizar plenamente la realización de las actividades inherentes al Proceso Electoral, debiéndose cubrir las ausencias de los consejeros propietarios por el tiempo que dure la licencia correspondiente, por el consejero electoral suplente que en orden de prelación le corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de la materia.

X. Que tomando en cuenta que las licencias solicitadas por los consejeros propietarios, son por tiempo indefinido, en tal virtud, el consejero electoral suplente que haya pasado a formar parte del Consejo Distrital respectivo en su carácter de propietario, una vez que concluya la licencia solicitada, volverá a reintegrarse como consejero suplente en el orden de prelación que le corresponda, en términos de lo dispuesto por el artículo 126 párrafo séptimo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado.

En base a lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 125 y Décimo Octavo Transitorio de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aceptan las renunciaciones de los Ciudadanos **Avelina de la Cruz Casimiro, Berta Adame Cabrera y Silvestre Pacheco León**, al cargo de Consejeros Electorales Suplentes, la primera del II Consejo Distrital y los dos últimos del XII Consejo Distrital, debiéndose hacer el recorrimiento en el orden de prelación que corresponda.

SEGUNDO. Se aprueba el otorgamiento de licencias a los Ciudadanos **Santacruz Castro López, Ricardo Estrada Jiménez, Osbelia Beltrán Villalva y Mario Ramírez Arellano**, para separarse del cargo de Consejeros Electorales Propietarios y Suplente de los Distritos Electorales VI, VII y XXVIII, con cabecera en Ometepec, Coyuca de Catalán

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

y Acapulco de Juárez, Guerrero, debiéndose hacer el recorrimiento en el orden de prelación que corresponda durante el tiempo de las licencias concedidas.

TERCERO. Se aprueba la integración de los Consejos Distritales II, VI, VII, XII y XXVIII respectivamente, con cabecera en Tixtla de Guerrero, Ometepec, Coyuca de Catalán, Zihuatanejo de Azueta y Acapulco de Juárez, Guerrero, quedando conforme a los anexos del presente.

CUARTO. Instrúyase a la Secretaría General, a efecto de que en su oportunidad informe del presente acuerdo a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales II, VI, VII, XII Y XXVIII, que presentaron su renuncia y solicitaron licencia al cargo antes referido.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día catorce de julio del año dos mil diez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. RAÚL CALVO BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. J. INÉS BETANCOURT SALGADO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. HEDILBERTO RODRÍGUEZ VALVERIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. ROBERTO TOMÁS PASTOR REYNOSO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. GUILLERMO SÁNCHEZ NAVA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. JORGE SALAZAR MARCHAN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO.
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
CONVERGENCIA**

**C. JOSÉ VILLANUEVA MANZANAREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN
SECRETARIO GENERAL**